

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12957 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0005913

Señores
Ferring B.V.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS MUCOADHESIVAS DE CORTICOESTEROIDES”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2019/059079.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 23 de octubre de 2019.

PRIORIDADES: US, 62/749,878, 24 de octubre de 2018.
EPO, 19150077.6, 02 de enero de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 09 de abril de 2024 bajo el número NC2021/0005913, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de composiciones farmacéuticas mucoadhesivas para el tratamiento de la esofagitis (EE) y enfermedades inflamatorias del tracto gastrointestinal.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea composiciones mucoadhesivas de un corticosteroide con un sistema mucoadhesivo con glicerina y goma xantana.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 09 de abril de 2024 bajo el radicado N° NC2021/0005913.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Oficio N° 12957 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0005913

Esta oficina informa que, la reivindicación 15 no es clara porque menciona que la composición carece de conservantes, siendo esta reivindicación dependiente de las reivindicaciones 1 a 14. Sin embargo, en las reivindicaciones anteriores (10, 11 y 14) se reclaman composiciones que incluyen conservantes y antioxidantes. Esta contradicción genera confusión sobre si la composición debe o no contener conservantes, lo cual afecta la claridad y la concisión requeridas. Por lo tanto, se sugiere eliminar la ambigüedad aclarando explícitamente si la composición reivindicada en la reivindicación 15 está destinada a ser libre de conservantes o modificar las reivindicaciones para mantener la coherencia en toda la solicitud.

Esta oficina informa que, la reivindicación 18 se refiere únicamente a la frase “(...) en donde la composición presenta un trabajo de adhesión de 150 a 350 g/s”, la cual es un resultado a alcanzar y no define la composición, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar esta reivindicación por una que describa las características técnicas estructurales o funcionales específicas que contribuyen a la obtención de dicho trabajo de adhesión.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 19 y 22 no son claras porque indican el uso de la composición reivindicada, al mencionar que “La composición de una cualquiera de las reivindicaciones 1-18, formulada para administración oral” (reivindicación 19) y “(...) formulada para administración rectal” (reivindicación 22). El uso propuesto no constituye una característica técnica que defina la invención en sí. Se sugiere eliminar las frases relacionadas con el uso o modificar las reivindicaciones para que describan las características técnicas específicas que hacen que la composición sea adecuada para administración oral o rectal, respetando la claridad y concisión requeridas.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de octubre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2010216754	“Compositions for the treatment of inflammation of the gastrointestinal tract”	26 de agosto de 2010

D1¹ divulga composiciones farmacéuticas para el tratamiento de los síntomas de la inflamación asociadas al reflujo gastroesofágico (GERD), donde dichas composiciones comprenden un corticosteroide, un agente mucoadhesivo, junto con otros excipientes que mejoran la viscosidad (Resumen; Párr. [0090], [0105], [0122]; tablas 9 y 13).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2010216754A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100826&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 12957 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0005913

de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0005913 del 09 de abril de 2024) se refiere a: “Una composición farmacéutica mucoadhesiva de corticoesteroide que comprende: (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una composición farmacéutica mucoadhesiva de corticoesteroide que comprende	Composición farmacéutica que comprende: (Resumen; Párr. [0090], [0105], [0122]; tablas 9 y 13)
(a) budesonida en una cantidad del 0.02 al 0.06 % en p/p de la composición,	Budesonida de de 0,01 a aproximadamente 0,1 % p/p de la composición (Resumen; Párr. [0173])
(b) glicerina en una cantidad del 40 al 70 % en p/p de la composición	Un vehículo: glicerina aproximadamente 50-80 % p/p (Resumen; Párr. [0091])
(c) goma xantana en una cantidad del 0.25 al 1.5 % en p/p de la composición	Un agente modificador de reología: goma xantana 1 a 2.5% p/p ó 0.1 al 1% p/p (Resumen; Párr. [0090], [0105], [0122]; tablas 9 y 13)
(d) un tampón ácido acuoso, En donde la composición tiene un pH del 4.5 al 7	En ciertas realizaciones, una composición descrita en el presente documento comprende un agente tampón (Párr. [0135]) Los agentes tampón incluyen, a modo de ejemplo no limitativo, tampones de citrato (es decir, ácido cítrico y citrato), tampones de fosfato, tampones de acetato, combinaciones de los mismos o similares (Párr. [0157]) Ácido cítrico (Tabla 1 a 12) En realizaciones específicas, la composición tiene un pH de aproximadamente 4,5 (Párr. [0173])

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición farmacéutica mucoadhesiva para el tratamiento de inflamaciones gastrointestinales, incluyendo los componentes principales: budesonida, glicerina y goma xantana, junto con agentes tampones; para el tratamiento de los síntomas de la inflamación asociadas al reflujo gastroesofágico (GERD) (Resumen; Párr. [0090], [0105], [0122]; tablas 9 y 13).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1 radica en la selección de rangos específicos de las proporciones de cada componente, específicamente budesonida 0.02-0.06 % p/p, glicerina 40-70 % p/p y goma xantana 0.25-1.5 % p/p.

No hay evidencia de que el incluir específicamente los rangos de 0.02-0.06 % p/p para budesonida, 40-70 % p/p para glicerina y 0.25-1.5 % p/p para goma xantana proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporciona el objeto de D1. El documento D1 ya prevé estos efectos, como la bioadhesión y la liberación controlada del fármaco en el tracto gastrointestinal. Especialmente, D1 menciona que el excipiente puede aumentar la interacción de la composición con una superficie (por ejemplo, una capa mucosa o epitelial) del tracto gastrointestinal (por ejemplo, esófago),



Oficio N° 12957 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0005913

incluidos excipientes que aumentan la viscosidad de la composición, imparten una característica mucoadhesiva a la composición o mejoran la absorción de la composición a través de una superficie (por ejemplo, una capa mucosa o epitelial) del tracto gastrointestinal (por ejemplo, esófago) (Párr. [0072]).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición farmacéutica conocida en D1 con el fin de proporcionar una composición alternativa con proporciones específicas de sus componentes?

Sin embargo, el seleccionar rangos específicos de budesonida, glicerina y goma xantana para mejorar las propiedades de adhesión y estabilidad ya está divulgado en D1, que menciona composiciones similares con proporciones superpuestas.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a seleccionar rangos específicos comprendidos dentro de lo divulgado por D1 en la composición que allí se divulga, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que la composición puede comprender edulcorantes como la sucralosa o la sacarosa (Párr. [0146]) y por ejemplo la sacarosa puede estar entre el 1% al 40% p/p (Tabla 13), de manera similar a la reivindicación 2; los humectantes incluyen, a modo de ejemplo no limitativo propilenglicol y que pueden estar entre un 0.1% y un 10% p/p (Párr. [0159]), intervalo comprendido por lo reclamado en la reivindicación 3; los agentes aromatizantes incluyen, a modo de ejemplo no limitativo, menta, naranja, chicle, gaulteria, uva y cereza (Párr. [0162]), igual que en las reivindicaciones 6 y 7; las composiciones abarcan tanto soluciones o suspensiones (Párr. [0139]), del mismo modo que las reivindicaciones 8 y 9; la composición incluye conservantes entre 0.1% y 5% p/p (Párr. [0155]) y antioxidantes entre 0.01% y 0.5% p/p y estos pueden ser ácido ascórbico, EDTA, edetato de sodio o bisulfito (Párr. [0156]), tal como en las reivindicaciones 10 a 14; y las composiciones se pueden preparar en volúmenes que van desde 1 mL hasta los 10 mL (Tablas 4-6), igual que en las reivindicaciones 20 y 21.

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 2 a 22 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 23 (NC2021/0005913 del 09 de abril de 2024) se refiere a: *“Un método de preparación de una composición farmacéutica mucoadhesiva de corticoesteroide de la reivindicación 1, que comprende preparar una solución o suspensión que comprende budesónida, glicerina, goma xantana y un tampón ácido acuoso”*. Esta reivindicación tampoco es inventiva ya que la composición que se obtiene del método que se reclama tampoco lo es. Además, D1 enseña que para preparar dichas composiciones se combinan los componentes establecidos que incluyen budesónida, glicerina, goma xantana y un tampón ácido acuoso, entre otros (Párr. [0120] y [0124]).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Oficio N° 12957 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0005913

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2010216754	1 a 23	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la falta de claridad del capítulo reivindicatorio de la solicitud bajo estudio en donde manifestó que, *“En este sentido, teniendo en cuenta que los elementos que definen el alcance de la materia reclamada y proporcionan el efecto técnico de la invención están plenamente identificados en la reivindicación independiente, el solicitante respetuosamente sostiene que no es necesario imitar la materia reclamada a opciones concretas de los componentes que pueden o no hacer parte de la composición reclamada, pues esto llevaría a una indebida limitación del concepto inventivo desarrollado”* y que *“En vista de lo anterior, las objeciones relacionadas con la claridad, la concisión y el soporte en la descripción del capítulo reivindicatorio, han quedado completamente superadas”*.

De lo anterior, se aclara en primer lugar que se aceptan las modificaciones presentadas al capítulo reivindicatorio bajo el radicado N° NC2021/0005913 el 09 de abril de 2024. No obstante, esta Oficina se permite indicar que la falta de claridad del capítulo reivindicatorio aún continua siendo pertinente, en la medida que en primer lugar, respecto a la reivindicación 15, la contradicción sobre la presencia o ausencia de conservantes sigue generando ambigüedad. Segundo, respecto a la reivindicación 18, la descripción del trabajo de adhesión como resultado a alcanzar sigue siendo insuficiente para definir la invención de manera clara y técnica. Finalmente, respecto a las reivindicaciones 19 y 22, la referencia al uso de la composición no aporta las características técnicas necesarias para definir la invención. Por lo tanto, aunque se reconocen las mejoras realizadas, las objeciones no han sido completamente superadas y se mantiene la falta de claridad en las reivindicaciones señaladas.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la falta de nivel inventivo del capítulo reivindicatorio de la solicitud bajo estudio en donde manifestó en primer lugar que, *“Además, tal como puede observarse en el análisis realizado, el examinador no explica cómo se habrían motivado la persona normalmente versada en la materia a realizar selecciones específicas de componentes y cantidades entre las muchas opciones presentadas en las referencias citadas para llegar a una composición de las presentes reivindicaciones. Por lo tanto, el solicitante sostiene que sólo una mirada en retrospectiva podría haber llevado al Examinador a encontrar que las presentes reivindicaciones son obvias en vista de D1 y D3”*.

Esta oficina aclara respecto al primer argumento del solicitante que, la diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1 radica en la selección de rangos específicos de las proporciones de cada componente: budesonida 0.02-0.06 % p/p, glicerina 40-70 % p/p y goma xantana 0.25-1.5 % p/p. Por su parte, la descripción tampoco demuestra que dicha selección de rangos particulares y no otra conlleve a un efecto técnico inesperado. Aunque la solicitud presenta ciertos ensayos, no se ha demostrado que los resultados obtenidos sean significativamente diferentes o mejores frente a composiciones como las divulgadas en D1. Por lo tanto, sería de esperarse que las composiciones de D1 presenten resultados similares a los de la solicitud, ya que se trata de una selección de las mismas proporciones que están comprendidas dentro de esos rangos.

Adicionalmente, respecto a la motivación de la persona versada en la materia, se tiene que es de conocimiento general las suspensiones de budesonida en forma de líquido viscoso mezclada con benzoato de sodio, sacarina y glicerina. En las que se pueden

Oficio N° 12957 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0005913

agregar aromatizantes como la esencia de fresa y vehículos como la goma xantana. De este modo, se obtienen composiciones con una concentración final es de 0.25 mg/ml². Por lo que, la persona versada en la materia, al conocer estas composiciones, estaría motivada a ajustar los rangos dentro de los valores divulgados para optimizar las propiedades de la composición sin necesidad de una mirada retrospectiva.

En segundo lugar el solicitante señaló que, “(...) *no existe ninguna orientación significativa que pudiera haber conducido a la preparación de una composición que comprenda en particular del 40 al 70 % p/p de glicerina (...)*”, y que “Además, las formulaciones ejemplificadas en D1 dependen en otros componentes, particularmente maltodextrina (...)”. Añade que, ‘Del mismo modo, la formulación general de “corticosteroides” mostrada en la Tabla 13 de D1 revela un contenido de solo 0.1% a 10% p/p de glicerina, y parece depender del sorbitol y/o la sacarosa como agentes que aumentan la viscosidad’.

Se aclara respecto al segundo argumento del solicitante que, primero, D1 menciona la glicerina como un vehículo importante para las formulaciones, incluyendo concentraciones que van desde aproximadamente 50-80 % p/p (Resumen; Párr. [0091]). Este rango incluye el 40-70 % p/p de glicerina reivindicado en la solicitud bajo estudio, demostrando que existe una orientación significativa para la preparación de una composición con un alto contenido de glicerina. Segundo, aunque D1 ejemplifica formulaciones que pueden incluir maltodextrina y otros componentes, esto no excluye la posibilidad de utilizar glicerina en altos porcentajes como se reivindica en la solicitud. De hecho, las formulaciones en D1 muestran flexibilidad en la elección de excipientes para lograr las propiedades deseadas de viscosidad y estabilidad. Por lo tanto, la afirmación del solicitante de que las formulaciones de D1 dependen exclusivamente de otros componentes no es precisa.

En tercer lugar el solicitante manifestó que, “La combinación de D1 con D3 tampoco afecta el carácter inventivo de la composición de la presente invención. Esto debido a que D3 divulga composiciones bioadhesivas para el tratamiento de úlceras epiteliales de la mucosa, con un enfoque en las úlceras orales o bucales”. Concluyó mencionando que, “Por al menos estas razones, una persona normalmente versada en la materia no encontraría ninguna enseñanza, sugerencia u orientación para llegar a las composiciones recitadas a partir de la divulgación de D1 y D3”.

Finalmente, en cuanto al tercer argumento del solicitante se aclara en primera medida que, el documento D3 ya no se emplea en el examen de patentabilidad. Lo anterior debido a que se observa que la presente solicitud es una selección de lo que se reclama en D1, por lo que no hay necesidad de un documento adicional, y los resultados divulgados por la presente solicitud se evidencia que son simplemente la prueba de las composiciones que se pueden obtener de D1. En segunda medida se aclara que, aunque D3 se centra en composiciones bioadhesivas para el tratamiento de úlceras epiteliales de la mucosa, incluyendo úlceras orales o bucales, las propiedades bioadhesivas de las composiciones divulgadas en D3 son aplicables en un contexto más amplio. Las composiciones bioadhesivas descritas en D3 están diseñadas para adherirse a las superficies mucosas, lo que es relevante para la invención actual que también busca mejorar la bioadhesión en el tracto gastrointestinal.

En consecuencia, los argumentos del solicitante no son de recibo por parte de esta Oficina, ya que D1 proporciona una motivación clara y una enseñanza directa que una persona normalmente versada en la materia utilizaría para llegar a las composiciones reivindicadas. Por lo tanto, se mantiene la objeción de falta de nivel inventivo.

² Peña S. et al. (24/02/2014). DI-097 Budesonide suspension for Eosinophilic Esophagitis. *European Journal of Hospital Pharmacy*. Volumen 21. Página A109

Oficio N° 12957 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0005913

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 12957 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0005913

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0005913		1°		2°		3°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2019/059079		23/10/2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
24/10/2018				X					
Solicitante									
Ferring B.V.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-23
Palabras clave utilizadas	Mucoadhesive Composition and Corticosteroid; Rheology-Modifying; Enhancing Agent; Budenoside; Glicerín; Xanthan Gum; Esophagus; Stomach; Propylene Glycol; Inflammation Gastrointestinal Tract
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 47/10, A61K 9/00, A61K 9/08, A61K 47/36, A61K 9/10, A61K 31/58

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	US2010216754	26/08/2010	1-23	Resumen; Pág. 3, Párr. [0017]; Pág. 10-11, Párr. [0081], [0087]; Párr. [0090], [0105], [0122]; Pág. 13, 14, Tablas 1-9; Pág. 15, Tabla 13; Pág. 23, Párr. [0159]	X
	EP1293194	19/03/2003	-	-	A
	WO0128515	26/04/2001	-	-	A
Patbase Google patents	ES2658995	13/03/2018	-	-	A
	ES2637447	13/10/2017	-	-	A
	ES2660141	21/03/2018	-	-	A
Patbase	WO/2015/035114	12/03/2015	-	-	A
	WO/2011/041509	4/04/2011	-	-	A
	WO/2016/145407	15/09/2016	-	-	A
Google patents	US20160279133	29/09/2016	-	-	A
	WO2014096740	26/06/2014	-	-	A
STNext	⁽¹⁾ Peña S. et al.	24/02/2014	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		⁽¹⁾ Peña S. et al. (24/02/2014). DI-097 Budesonide suspension for Eosinophilic Esophagitis. <i>European Journal of Hospital Pharmacy</i> . Volumen 21. Página A109			



Oficio N° 12957 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0005913

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 04/07/2024	

